

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 2 de 2.022. A despacho del señor Juez el anterior escrito y anexos allegados por la parte demandante a fin de que provea sobre los mismos.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.  
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.022-0011-00  
REF: DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DTE: BEATRIZ ODERAIS MERA.  
DDO: REINHARD ZIEGLER

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0151

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Juzgado a verificar si la anterior demanda declarativa de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adelantada por Beatriz Oderais Mera a través de apoderada judicial, contra Reinhard Ziegler, fue debidamente subsanada o no, previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

Presenta la parte demandante escrito allegado vía email mediante el cual se pretende subsanar la demanda, pero el mismo no cumple su cometido toda vez este recinto judicial mediante auto No. 0073 del 19 de enero de 2022 encontró tres causales para su inadmisión, siendo una de ellas el requerimiento para que explicara al despacho el fin pretendido con el aporte del certificado de tradición 370-209285, como también los anexos que hacían alusión a sujetos completamente diferentes a los mencionados en la demanda, punto este al cual la parte demandante no hizo mención en el escrito de subsanación.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

#### RESUELVE:

1º.- RECHAZAR como en efecto se hace la anterior demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado.

2º.- Dada la presentación virtual de la demandada innecesario se hace entrega de anexos, pero si la cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02be808bf2a3c05f08adbb6022955693ffe9f6285918b6a22f7f47680ee1bc13**

Documento generado en 02/02/2022 05:11:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**